

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.05.07
			Versión: 05	

820.43.01. 1495 .21

**RESOLUCION No. 1495
(12 de octubre de 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA LA TERMINACION DE UN PROYECTO DE INVERSION ACUERDO 011 DE 2019 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. E.S.P. VIGENCIA PRESUPUESTAL 2021

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P., creada como una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, mediante Decreto Núm. 026 del 10 de junio de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; y que mediante Acuerdo número 009 del 07 de junio de 2010, se amplía el objeto social de la empresa, adicionando el servicio público domiciliario de Aseo.

Que para efectos presupuestales la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P., se rige por las disposiciones consagradas en el Decreto Nacional 115 de 1996.

El Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE- ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las consagradas en el Decreto 115 de 1996, Decreto No. 087 de 2020, y

Que con base en el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, el presupuesto debe contener la totalidad de los gastos que se pretendan realizar durante la vigencia fiscal respectiva, también se podrán modificar las existentes para financiar el monto de los gastos contemplados.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, E.I.C.E. E.S.P., como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal se rige en materia presupuestal por lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996 y del Acuerdo No.002 de febrero 09 de 2015, "por medio del cual se actualiza la norma orgánica presupuestal vigente del Municipio de Yopal y de sus entidades descentralizadas.

Que la Junta Directiva de la EAAAY EICE ESP, mediante acta No. 11 de fecha 17 de diciembre de 2020, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2021.

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: F0RMA TO
				Código: 51.29.05.07
			Versión: 05	

Que mediante acta No. 72 y Resolución No.55 del 29 de diciembre de 2020, el Concejo de Política Fiscal -COMFIS, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos recursos propios para la vigencia 2021 de la EAAAY EICE ESP.

Que mediante Resolución No.2075 del 30 de diciembre de 2020, se liquidó y desagregó el presupuesto de ingresos y gastos de la EAAAY EICE ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que la Alcaldía de Yopal mediante Resolución 450 de 28 de septiembre de 2021, ordena transferir adición de recursos con fuentes de financiación diferente del SGR al proyecto BPIN 2019005850050 "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P. para la terminación de un proyecto de inversión, donde se determinó y legitimó a la E.A.A.Y como la entidad ejecutora del mismo.

Que mediante Acuerdo No 11 del 31 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR" en su Artículo 1 viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión con código BPIN 2019005850050, denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", por valor total de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$12.435.941.988,00), y designó como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la interventoría a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP.

Que el proyecto de Inversión identificado con el código BPIN 2019005850050 y denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", fue objeto de financiación con recursos del sistema general de regalías, aprobado en acta No.11, en sesión de OCAD Municipal de Yopal del 31 de diciembre de 2019, siendo designado como entidad ejecutora, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP.

Que los Aportes provenientes del Municipio de Yopal por la suma de suma de Dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654), son con cargo al Proyecto BPIN 2020850010016 denominado Contribución Sector Eléctrico - Generadores de Energía Convencional, imputación presupuestal 2.3.2.02.02.005.02.02 con fuente de financiación 1.1.02.01.005.64.01 la suma de Cuatrocientos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos m/cte. (\$402.449.831); y con cargo al Proyecto BPIN 2020850010016

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMALITO
				Código: 51.29.05.07
		Versión: 03		

denominado Superávit Fiscal Termo Yopal, imputación presupuestal 2.3.2.02.02.005.02.03.03 con fuente de financiación 1.2.10.02.01.027 la suma de Mil ochocientos cuarenta y seis millones ciento veintinueve mil ochocientos veinte y tres pesos m/cte. (\$1.846.129.823).

Que en el ajuste presentado, no se está modificando la información que origino la presentación del proyecto de inversión ni sus soportes, se mantiene la necesidad del proyecto, no se cambia el problema central, las causales del problema, el objetivo general, los objetivos específicos, se mantiene la esencia del proyecto. Se incluyen actividades adicionales no previstas en la formulación inicial del proyecto, que garantizaran el adecuado funcionamiento, operación, seguridad del proyecto y una adecuada accesibilidad a todos los usuarios del proyecto.

Que según acta de junta directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP No.5.2021 de fecha 07 de octubre de 2021, se aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos vigencia de 2021, del valor de Dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654).

Que mediante acta de reunión del Comfis No. 62 del 12 de octubre de 2021 y resolución No. 35 de la misma fecha, se aprobó adicionar al presupuesto de ingresos y gastos vigencia de 2021, el valor de: Dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654).

Que se requiere incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal 2021, el valor de Dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654), para su ejecución de acuerdo a su destinación específica y su objeto contractual.

Que, por lo anteriormente expuesto, El Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear rubros presupuestales e Incorporar en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal de 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.I.C.E. E.S.P., de conformidad a lo establecido en el valor de dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654), con la siguiente desagregación:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIONAR
1.	INGRESOS	2.248.579.654,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.248.579.654,00

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.05.07
			Versión 05	

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIONAR
1.1.02.06.006	Transferencias Entidades Gobierno	2.248.579.654,00
1.1.02.06.006.06.02	Transferencias Municipales	2.248.579.654,00
1.1.02.06.006.06.02.06	Ajustes Acuerdo 11 2019	2.248.579.654,00

ARTÍCULO 2º: Crear rubros presupuestales e Incorporar en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.I.C.E. E.S.P. , de conformidad a lo establecido en la presente resolución por valor de de dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654), con la siguiente desagregación:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIONAR
2.3.2.03	GASTOS DE INVERSION	2.248.579.654,00
2.3.2.03.02	CONVENIOS MUNICIPALES	2.248.579.654,00
2.3.2.03.02.08	Obras Físicas Acuerdo 11 2019	2.115.651.282,00
2.3.2.03.02.09	Servicios interventoría Acuerdo 11 2019	113.216.372,00
2.3.2.03.02.10	Servicios supervisión Acuerdo 11 2019	19.712.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese a la oficina de presupuesto, realizar los trámites presupuestales de acuerdo a la adición contenida en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los doce (12) días del mes de octubre de 2021.


JAIRO BOSSUET PÉREZ BARRERA
 GERENTE EAAAY EICE ESP

Vo.Bo.: María Fernanda González López /Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Reina Peña Cábulo /Profesional Dirección Administrativa y Financiera

Revisó: Mónica Carrillo/Profesional oficina de Presupuesto

Elaboró: Magdalena Ríos /Tecnóloga Presupuesto



Formato CPptoC03

Movimiento Presupuestal - Adición Presupuestal

Número: 2021000016

Fecha: 12/10/2021

Tercero: 99999999999 Sucursal: 999 Nombre: VARIOS

Concepto: POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA LA TERMINACION DE UN PROYECTO DE INVERSION ACUERDO 011 DE 2019 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO

CUENTA	NOMBRE	CREDITO	CONTRA CREDITO
1.1.02.06.006.06.02.06 0303	Ajustes Acuerdo 11 2019 / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	0.00	2,248,579,654.00
2.3.2.03.02.08 0303	Obras Fisicas Acuerdo 11 2019 / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	2,115,651,282.00	0.00
2.3.2.03.02.09 0303	Servicios Interventoria Acuerdo 11 2019 / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	113,216,372.00	0.00
2.3.2.03.02.10 0303	Servicios Supervision Acuerdo 11 2019 / RECURSOS MUNICIPALES / RECURSOS MUNICIPALES	19,712,000.00	0.00
TOTAL:		2,248,579,654.00	2,248,579,654.00

PROFESIONAL PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN



1200.202

RESOLUCION No. 35 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2021 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL (EAAAY E.S.P)"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL – COMFIS DE YOPAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 02 del 9 de Febrero de 2015, y...

CONSIDERANDO...

ARTICULO 5o. del Decreto 111 de 1996, establece que para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que la norma orgánica municipal, acuerdo 02 de 2015 frente a las empresas descentralizadas de carácter municipal establece:

ARTICULO 156° MODIFICACION AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL COMFIS

Las ediciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados como proyecto, por Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos y remitidos a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que se sometan a aprobación por Resolución del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS-. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

La Secretaría de Hacienda Municipal la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

ARTICULO 157° REQUISITOS PARA LAS MODIFICACION AL PRESUPUESTO

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 158° ADICION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las Juntas o Consejos Directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a la Secretaría de Hacienda Municipal y a la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces para su información y seguimiento.

Que en concordancia en lo citado en el numeral 6 del artículo 28 del Acuerdo 02 del 2015 "es competencia del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, Aprobar y modificar mediante Resolución los Presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas de servicios Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, de Las Empresas Sociales del Municipio... dedicadas a actividades no financieras.

APL-F10
Fecha: 10/09/2021
Versión: 6

YOPAL
CIUDAD SEGURA

TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5891
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contacto@yopal-casanare.gov.co
Página 1 de 4



10/09/2021

RESOLUCIÓN



Que según RESOLUCION No. 58 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 SE APROBO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2021 de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal "SAYOP S.A.S E.S.P"

Que según RESOLUCION No. 55 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 SE APROBO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2021 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP*

Que corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal de Yopal – COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución las Modificaciones Al Presupuesto General De Rentas E Ingresos Y De Gastos E Inversiones De La Vigencia 2021 de la administración municipal de Yopal, (artículo 156 del Acuerdo 02 de 2015 Estatuto Orgánico de presupuesto Municipal). Que de acuerdo a lo expuesto por el COMFIS Municipal, en sesión realizada según Acta No 62 de fecha octubre 12 de 2021, los integrantes de éste Consejo aprobaron por unanimidad Adicion al Presupuesto De Ingresos Y Gastos Recursos Propios Para La Vigencia 2021 De la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL (E.A.A.A.Y. E.I.C.E E.S.P), para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1o.) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiuno 2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Crear rubros presupuestales e Incorporar en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal de 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.I.C.E. E.S.P., de conformidad a lo establecido en el valor de dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654), con la siguiente desagregación:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIONAR
1.	INGRESOS	2.248.579.654,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.248.579.654,00
1.1.02.06.006	Transferencias Entidades Gobierno	2.248.579.654,00
1.1.02.06.006.06.02	Transferencias Municipales	2.248.579.654,00
1.1.02.06.006.06.02.06	Ajustes Acuerdo 11 2019	2.248.579.654,00

ARTÍCULO 2º: Crear rubros presupuestales e Incorporar en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.I.C.E. E.S.P. , de conformidad a lo establecido en la presente resolución por valor de de dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654), con la siguiente desagregación:



RESOLUCIÓN

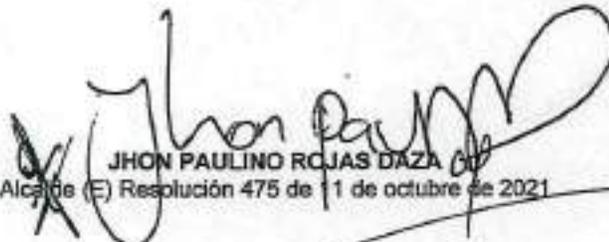


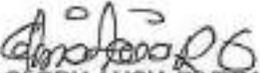
RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIONAR
2.3.2.03	GASTOS DE INVERSION	2.248.579.654,00
2.3.2.03.02	CONVENIOS MUNICIPALES	2.248.579.654,00
2.3.2.03.02.08	Obras Físicas Acuerdo 11 2019	2.115.651.282,00
2.3.2.03.02.09	Servicios interventoría Acuerdo 11 2019	113.216.372,00
2.3.2.03.02.10	Servicios supervisión Acuerdo 11 2019	19.712.000,00

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los Doce (12) días del mes de octubre de 2021.


JHON PAULINO ROJAS DÍAZ
Alcalde (E) Resolución 475 de 1 de octubre de 2021


GLORIA LUCÍA RIVERA GÓMEZ
Secretaria Técnica del COMFIS

Revisó: MAURICIO MORENO PÉREZ
Cargo: Secretario de Hacienda


BLAS HERNÁNDEZ VERDUGO
Profesional Contratado

Revisó: SONIA SIDNEY RUIZ GARCÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

YOPAL
CIUDAD SEGURA

TELÉFONOS CELULAR: 322 725 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: comunicacion@yopal-casanare.gov.co

Página 3 de 4

APCF10
Fecha: 10/08/2021
Versión: 6





RESOLUCIÓN



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
...
...
...
...
...
...
...

El presente documento es copia de la resolución original que se encuentra en el archivo...

...

...

[Handwritten signature]



TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casarene.gov.co Email: contactenos@yopal-casarene.gov.co
Página 4 de 4



AP4-F10
Fecha: 10/08/2021
Versión: 6

ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN No: **62 Del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS**

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

Dar viabilidad y aprobación a la Resolución de adición presupuestal vigencia fiscal año 2021 de la EAAAY EICE ESP del acuerdo 11 de 2019.

Fecha de la Reunión:

AÑO	MES	DÍA
2021	10	12

Hora de inicio

8	:	30	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>
---	---	----	----	-------------------------------------	----	--------------------------

Hora de finalización

10	:	00	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>
----	---	----	----	-------------------------------------	----	--------------------------

LUGAR DE LA REUNIÓN:

SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO

ASISTENTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
				SI	NO
1.	JHON PAULINO ROJAS DAZA	Alcalde (E) Resolución 475 de 11 de octubre de 2021	ALCALDIA DE YOPAL	X	
2.	MAURICIO MORENO PEREZ	SECRETARIO DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA	X	
3.	SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	OFICINA DE PLANEACION	X	
4.	GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ	SECRETARIA TECNICA DEL COMFIS	AREA DE PRESUPUESTO	X	
5.					

INVITADOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
				SI	NO
1.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Dar viabilidad y aprobación a la Resolución de adición presupuestal vigencia fiscal año 2021 de la EAAAY EICE ESP del acuerdo 11 de 2019.

ORDEN DEL DÍA

- Llamado a lista y Verificación de Quórum.
- Dar viabilidad y aprobación a la Resolución de adición presupuestal vigencia fiscal año 2021 de la EAAAY EICE ESP del acuerdo 11 de 2019.
- Decisión del COMFIS

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La secretaria técnica del COMFIS, Siendo las 8:30 am, del día 12 de octubre de 2021 en el Despacho del Señor alcalde se reúnen los participantes y se inicia la sesión según el orden del día así:

- Llamado a lista y verificación del quorum.



ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN No. 62 Del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS

El COMFIS, está conformada por CUATRO (4) miembros, los cuales asistieron, existiendo quorum de liberatorio y decisorio.

Jhon Paulino Rojas Daza	Alcalde (E) Resolución 476 de 11 de octubre de 2021	PRESENTE
Sonia Ruiz García	Jefe oficina Asesora de Planeación	PRESENTE
Mauricio Moreno Pérez	Secretario de Hacienda	PRESENTE
Gloria Lucia Rivera Gómez	Secretaria Técnica del COMFIS	PRESENTE

La secretaria Técnica del COMFIS pone a consideración el orden del día del COMFIS a la cual no hubo modificación en relación con el orden del día.

2. Dar viabilidad y aprobación a la Resolución de adición presupuestal vigencia fiscal año 2021 de la EAAAY EICE ESP del acuerdo 11 de 2019, producto de un ajuste al Acuerdo 011 de 2019, la cual contiene el siguiente detalle:

CONSIDERANDO:

Que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P., creada como una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, mediante Decreto Núm. 026 del 10 de junio de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; y que mediante Acuerdo número 009 del 07 de junio de 2010, se amplía el objeto social de la empresa, adicionando el servicio público domiciliario de Aseo.

Que para efectos presupuestales la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P., se rige por las disposiciones consagradas en el Decreto Nacional 115 de 1996.

El Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE- ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las consagradas en el Decreto 115 de 1996, Decreto No. 087 de 2020, y

Que con base en el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, el presupuesto debe contener la totalidad de los gastos que se pretendan realizar durante la vigencia fiscal respectiva, también se podrán modificar las existentes para financiar el monto de los gastos contemplados.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, E.I.C.E. E.S.P., como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal se rige en materia presupuestal por lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996 y del Acuerdo No.002 de febrero 09 de 2015, "por medio del cual se actualiza la norma orgánica presupuestal vigente del Municipio de Yopal y de sus entidades descentralizadas.

Que la Junta Directiva de la EAAAY EICE ESP, mediante acta No. 11 de fecha 17 de diciembre de 2020, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2021.



ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN No: 62 Del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS

Que mediante acta No. 72 y Resolución No.55 del 29 de diciembre de 2020, el Concejo de Política Fiscal -COMFIS, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos recursos propios para la vigencia 2021 de la EAAAY EICE ESP.

Que mediante Resolución No.2075 del 30 de diciembre de 2020, se liquidó y desagregó el presupuesto de ingresos y gastos de la EAAAY EICE ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que la Alcaldía de Yopal mediante Resolución 450 de 28 de septiembre de 2021, ordena transferir adición de recursos con fuentes de financiación diferente del SGR al proyecto BPIN 2019005850050 "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P, para la terminación de un proyecto de inversión, donde se determinó y legitimó a la E.A.A.A.Y como la entidad ejecutora del mismo.

Que mediante Acuerdo No 11 del 31 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR" en su Artículo 1 viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión con código BPIN 2019005850050, denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", por valor total de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$12.435.941.988,00), y designó como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la interventoría a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP.

Que el proyecto de Inversión identificado con el código BPIN 2019005850050 y denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", fue objeto de financiación con recursos del sistema general de regalías, aprobado en acta No.11, en sesión de OCAD Municipal de Yopal del 31 de diciembre de 2019, siendo designado como entidad ejecutora, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP.

Que los Aportes provenientes del Municipio de Yopal por la suma de suma de Dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654), son con cargo al Proyecto BPIN 2020850010016 denominado Contribución Sector Eléctrico - Generadores de Energía Convencional, imputación presupuestal 2.3.2.02.02.005.02.02 con fuente de financiación 1.1.02.01.005.64.01 la suma de Cuatrocientos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos m/cte. (\$402.449.831); y con cargo al Proyecto BPIN 2020850010016 denominado Superávit Fiscal Termo Yopal, imputación presupuestal 2.3.2.02.02.005.02.03.03 con fuente de financiación 1.2.10.02.01.027 la suma de Mil ochocientos cuarenta y seis millones ciento veintinueve mil ochocientos veinte y tres pesos m/cte. (\$1.846.129.823).

Que en el ajuste presentado, no se está modificando la información que origino la presentación del proyecto de inversión ni sus soportes, se mantiene la necesidad del proyecto, no se cambia el problema central, las causales



X

ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN No. 62 Del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS

del problema, el objetivo general, los objetivos específicos, se mantiene la esencia del proyecto. Se incluyen actividades adicionales no previstas en la formulación inicial del proyecto, que garantizaran el adecuado funcionamiento, operación, seguridad del proyecto y una adecuada accesibilidad a todos los usuarios del proyecto.

Que según acta de junta directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP No.5.2021 de fecha 07 de octubre de 2021, se aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos vigencia de 2021, del valor de Dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654).

Que se requiere incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal 2021, el valor de Dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654), para su ejecución de acuerdo a su destinación específica y su objeto contractual.

Que, por lo anteriormente expuesto, El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprueba lo siguiente:

1º: Crear rubros presupuestales e Incorporar en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal de 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.I.C.E. E.S.P., de conformidad a lo establecido en el valor de dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654), con la siguiente desagregación:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIONAR
1,	INGRESOS	2.248.579.654,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.248.579.654,00
1.1.02.06.006	Transferencias Entidades Gobierno	2.248.579.654,00
1.1.02.06.006.06.02	Transferencias Municipales	2.248.579.654,00
1.1.02.06.006.06.02.06	Ajustes Acuerdo 11 2019	2.248.579.654,00

2º: Crear rubros presupuestales e Incorporar en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.I.C.E. E.S.P., de conformidad a lo establecido en la presente resolución por valor de de dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654), con la siguiente desagregación:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIONAR
2.3.2.03	GASTOS DE INVERSION	2.248.579.654,00
2.3.2.03.02	CONVENIOS MUNICIPALES	2.248.579.654,00
2.3.2.03.02.08	Obras Físicas	2.115.651.282,00

ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN No: 62 Del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS

	Acuerdo 11 2019	
2.3.2.03.02.09	Servicios interventoría Acuerdo 11 2019	113.216.372,00
2.3.2.03.02.10	Servicios supervisión Acuerdo 11 2019	19.712.000,00

3°. Autorícese a la oficina de presupuesto, realizar los trámites presupuestales de acuerdo a la adición contenida en la presente Resolución.

Marco Jurídico:

Lo anterior se soporta en lo acordado en el Acuerdo 011 de 2021 expedido por la Administración municipal con base en las normas del Sistema General de Regalías y reglado en la Ley 2056 de 2020 en los siguientes artículos

ARTÍCULO 36. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LAS ASIGNACIONES DIRECTAS Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL. Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de Inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.

Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el año 2021 no aplicará la metodología de cierre de brechas de que trata el párrafo anterior dirigida a las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local.

ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los



ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN No. 62 Del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS

artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la inventaría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 1o. La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos a la entidad ejecutora que designe.

PARÁGRAFO 3o. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.

ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o



ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN No. 62 Del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS

acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (AET), a los que se refiere el parágrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora.

ARTÍCULO 161. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso y se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, se debe contar previamente con una autorización de vigencias futuras de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

PARÁGRAFO 2o. La asunción de compromisos en las que se prevea la provisión de bienes y servicios con afectación del Presupuesto del Sistema General de Regalías de posteriores bienalidades, deberán contar con la autorización de vigencias futuras para dar apertura al proceso de selección de contratistas.

DOCUMENTOS SOPORTES:

- ✓ Acta de sesión Ordinaria de la Junta Directiva del 7 de octubre de 2021 de EAAAY ✓
- ✓ Resolución 450 de 2021 de EAAAY ✓
- ✓ Certificación Tesorero de EAAAY ✓

3. DECISIÓN DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL COMFIS

El Consejo de Política Fiscal Municipal – COMFIS con fundamento en el numeral 6 del Acuerdo 02 de 2015 y teniendo en cuenta las justificaciones expresadas en el ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA de 7 DE OCTUBRE DEL 2021 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL; el Acuerdo 02 de 2015, somete a votación la Aprobación del COMFIS para Dar viabilidad y aprobación de Presentación proyecto de Resolución adición presupuestal vigencia fiscal año 2021 de la EAAAY EICE ESP del acuerdo 11 de 2019., con el siguiente resultado:



ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN No: **62 Del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS**

Jhon Paulino Rojas Daza	Alcalde (E) Resolución 475 de 11 de octubre de 2021	POSITIVO
Mauricio Moreno Pérez	Secretario de Hacienda	POSITIVO
Sonia Ruiz García	Jefe Oficina Asesora de Planeación	POSITIVO

Teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 6 del artículo 28 y artículo 156 del Acuerdo 02 de 2015 "Estatuto Orgánico de presupuesto Municipal" corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal de Yopal – COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, razón por la cual, Dar viabilidad y aprobación de Presentación proyecto de Resolución adición presupuestal vigencia fiscal año 2021 de la EAAAY EICE ESP del acuerdo 11 de 2019, fue aprobado por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON M/CTE (\$2.248.579.654,00) para su respectiva incorporación al presupuesto de la vigencia 2021.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Expedir la resolución del COMFIS: Dar viabilidad y aprobación de la Resolución de adición presupuestal vigencia fiscal año 2021 de la EAAAY EICE ESP del acuerdo 11 de 2019	Octubre 12 de 2021	Secretaria de Hacienda Municipal

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma		Firma	
Nombre	JHON PAULINO ROJAS DAZA Alcalde (E) Resolución 475 de 11 de octubre de 2021	Nombre	SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA
Email		Email	
Firma		Firma	
Nombre	MAURICIO MORENO PEREZ	Nombre	GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ
Email		Email	

IV. ANEXOS

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

823.16.01. 29694.21

Yopal, 07 de octubre de 2021



07 OCT 2021

Señores

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL

Atentamente

MAURICIO MORENO PEREZ

Secretario de Hacienda Municipal

Ciudad

HORA: 3:21 PM
RECIBE: Jairo Bossute

Asunto: Presentación proyecto de Resolución adición presupuestal vigencia fiscal año 2021 de la EAAAY EICE ESP del acuerdo 11 de 2019.

Cordial saludo Doctor Moreno.

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo número 02 de febrero de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA NORMA ORGÁNICA PRESUPUESTAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS" en su artículo 151 establece que corresponde al CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DE YOPAL - COMFIS- aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del municipio y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que según Acta de Posesión No. 64 de 30/04/2020 ante el Despacho del Señor Alcalde del Municipio de Yopal Casanare, se presenta el Doctor JAIRO BOSSUTE PEREZ BARRERA Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.523.097 expedida en la ciudad de Sogamoso Boyacá, con el fin de tomar posesión en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente de la EAAAY EICE ESP quien fuera designado Mediante DECRETO No. 087 30/04/20120 POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE DESIGNA GERENTE DE LA EAAAY EICE ESP DEL 23/12/2019.

Que según acta de junta directiva de la empresa No.5.2021 de fecha 07 de octubre de 2021, se aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos vigencia de 2021, el valor de: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.248.579.654)



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2017-02-16

Tipo de Documento: FOLIO MATO

Código: 51.29.02.01

Versión 05

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA ARTICULO 352º—Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar

Estatutos de la empresa, ARTICULO 16: Funciones de la Junta Directiva.

Decreto 115 de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. De la ejecución del presupuesto.

Acuerdo 02 de 2015. "Por medio del cual se actualiza la Norma Orgánica Presupuestal vigente del Municipio de Yopal y de sus Entidades Descentralizadas"

1. FUENTE DE INGRESOS.

El Acuerdo No 11 del 31 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR" en su Artículo 1 viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión con código BPIN 2019005850050, denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", por valor total de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$12.435.941.988,00), y designó como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la interventoría a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP.

El proyecto de Inversión en mención identificado con el código BPIN 2019005850050 y denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", fue objeto de financiación con recursos del sistema general de regalías, aprobado en acta No.11, en sesión de OCAD Municipal de Yopal del 31 de diciembre de 2019,

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

siendo designado como entidad ejecutora, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP.

Los Aportes provenientes del Municipio de Yopal por la suma de suma de Dos mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$2.248.579.654), son con cargo al Proyecto BPIN 2020850010016 denominado Contribución Sector Eléctrico - Generadores de Energía Convencional, Imputación presupuestal 2.3.2.02.02.005.02.02 con fuente de financiación 1.1.02.01.005.64.01 la suma de Cuatrocientos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos m/cte. (\$402.449.831); y con cargo al Proyecto BPIN 2020850010016 denominado Superávit Fiscal Termo Yopal, Imputación presupuestal 2.3.2.02.02.005.02.03.03 con fuente de financiación 1.2.10.02.01.027 la suma de Mil ochocientos cuarenta y seis millones ciento veintinueve mil ochocientos veinte y tres pesos m/cte. (\$1.846.129.823).

Que en el ajuste presentado, no se está modificando la información que origino la presentación del proyecto de inversión ni sus soportes, se mantiene la necesidad del proyecto, no se cambia el problema central, las causales del problema, el objetivo general, los objetivos específicos, se mantiene la esencia del proyecto. Se incluyen actividades adicionales no previstas en la formulación inicial del proyecto, que garantizaran el adecuado funcionamiento, operación, seguridad del proyecto y una adecuada accesibilidad a todos los usuarios del proyecto.

En el presupuesto de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, de registrará de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIONAR
1.	INGRESOS	2.248.579.654,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.248.579.654,00
1.1.02.06.006	Transferencias Entidades Gobierno	2.248.579.654,00
1.1.02.06.006.06.02	Transferencias Municipales	2.248.579.654,00
1.1.02.06.006.06.02.06	Ajustes Acuerdo 11 2019	2.248.579.654,00

2. GASTOS

De acuerdo a la ejecución inicial del proyecto de Inversión identificado con el código BPIN 2019005850050 y denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", se realizó la siguiente contratación:

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	ESTADO DEL CONTRATO
0090-20	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CRA 40 SECTOR NOR-ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL	\$ 11,787,199,928.00	VIGENTE SUSPENDIDO
0093-20	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE LA CRA 40 SECTOR NOR ORIENTAL	\$ 624,101,064.00	VIGENTE SUSPENDIDO
0095-20	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALC SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CRA 40 SECTOR NOR DE YOPAL, E INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADM,FINANC, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCC DE REDES DE ACU,ALC SECTOR DE LA 40	\$ 24,640,000.00	LIQUIDADO
		\$12,435,940,992.00	

De acuerdo a la resolución 450 de septiembre 28 de 2021, por medio de la cual se ordena transferir recursos a la Empresa de Acueducto, alcantarillado y aseo de Yopal EICE ESP, para la terminación de un proyecto de inversión, y de acuerdo a lo solicitado por la empresa ejecutora, la distribución de los recursos de la siguiente manera:

Ejecución Obras Físicas	2.115.651.282,00
Ejecución Servicios interventoría	113.216.372,00
Ejecución Servicios supervisión	19.712.000,00

Así las cosas, los se adicionan los contratos 0090-20 de obra y 0093-20 de interventoría y se realiza la nueva contratación de un contrato de supervisión.

En el presupuesto de gastos de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, de registrará de la siguiente manera:



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2017-02-16

Tipo de Documento: FORMATO

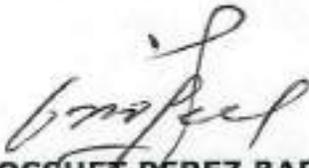
Código: 51.29.02.01

Versión 05

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIONAR
2.3.2.03	GASTOS DE INVERSION	2.248.579.654,00
2.3.2.03.02	CONVENIOS MUNICIPALES	2.248.579.654,00
2.3.2.03.02.08	Obras Físicas Acuerdo 11 2019	2.115.651.282,00
2.3.2.03.02.09	Servicios interventoría Acuerdo 11 2019	113.216.372,00
2.3.2.03.02.10	Servicios supervisión Acuerdo 11 2019	19.712.000,00

Sin otro particular.

Atentamente,


JAIRO BOSSUET PÉREZ BARRERA
Gerente EAAAY EICE ESP

Vo.Bo.: María Fernanda González López /Directora Administrativa y Financiera 

Revisó: Reina Peña Cábulo /Profesional Dirección Administrativa y Financiera 

Elaboró: Mónica Carrillo/Profesional oficina de Presupuesto 

RESOLUCIÓN



1000.202

RESOLUCIÓN No. **450** DE 2021

"Por medio de la cual se ordena transferir recursos a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, para la terminación de un proyecto de inversión"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 2, 228, 311, 365 de la Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 del 2020.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 2º de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, además las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que, así mismo, el artículo 288 de la Carta Política establece las competencias que se le atribuyen a los entes territoriales conforme al principio de concurrencia, pues su finalidad es la planeación, gestión y ejecución de los intereses nacionales, municipales y distritales, ya que busca promover la estructuración conjunta y la colaboración en el mejoramiento de la calidad de vida.
3. Que de igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes
4. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, mantener un control, vigilancia y regulación de dichos servicios.
5. Que la Ley 142 de 1994, establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias y define que *"son servicios públicos domiciliarios los de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural"*.
6. De igual manera, la Ley 136 de 1994, por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en el numeral 5 del artículo 3, señala que le

26 SEP 2021



TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5361
 DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
 Página 1 de 7

AP4-F10
 Fecha: 10/09/2021
 Versión: 6



RESOLUCIÓN



corresponde al municipio la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

7. Que la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, establece en el artículo 76 las Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias, así mismo en el numeral 76.1 y 76.4 establece lo siguiente:

...76.1. Servicios Públicos. Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

76.4. En materia de transporteConstruir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

8. Que, el Acto Legislativo N° 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. En desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.
9. Que, el Departamento Nacional de Planeación junto con los ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Minas y Energía, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Departamento Administrativo de la Función Pública expidieron el Decreto 1821 del 2020, Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual señala en el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 señala que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
10. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió en abril de 2021, un documento con orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), hasta tanto la Comisión Rectora del SGR expida el o los actos administrativos que los adopten; en el que se incluyen los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos.



TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5861
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 7



AP4-F10
Fecha: 10/08/2021
Versión: 6

RESOLUCIÓN



11. Que el proyecto identificado con el código BPIN 2019005850050. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, fue objeto de financiación con recursos del sistema General de Regalías, aprobado en Acta No. 11, en sesión de OCAD Municipal de Yopal del 31 de diciembre 2019., siendo designado como entidad ejecutora, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P.
12. Que el decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.14. determina que, *Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que define el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.*
13. Que el documento guía orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), hasta tanto la Comisión Rectora del SGR expida el o los actos administrativos que los adopte, emitida por el Departamento Nacional de Planeación, indica que una de las variables susceptibles de modificación después de que un proyecto de inversión es viable, es la adición hasta el 50% respecto del valor total inicial aprobado del proyecto de inversión y la inclusión de una nueva fuente de financiación diferente a SGR cuando el proyecto requiera adición de recursos.
14. Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, como entidad ejecutora del proyecto de inversión de la referencia, informo al Municipio de Yopal, la necesidad de recursos adicionales para la terminación de las actividades incluidas en el alcance del proyecto y por tanto radicó en la Oficina Asesora de Planeación Municipal, mediante oficio 810.16.01.21502.21 de fecha 22 de julio de 2021 y radicada el 27 de julio de 2021 solicitud de ajuste que pretende incrementar el valor de los recursos del proyecto; recursos que son requeridos para la terminación del proyecto. Que en la documentación presentada por la EAAAY EICE ESP, se presentó la totalidad de la documentación requerida para la aprobación del ajuste del proyecto y el representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, como entidad ejecutora del proyecto, suscribió la carta de aceptación de los ajustes propuestos.
15. Que la Supervisión designada del proyecto, emitió el certificado de viabilidad del ajuste solicitado, suscrito por la ingeniera Yudy Alcela Fernández, en calidad de directora técnica y supervisora designada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.SP, indicando lo siguiente:

Que se presentó Informe de interventoría en el que se presentan y sustentan las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia de los recursos solicitados y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado. Así mismo se incluye el diagnóstico del estado actual de la obra, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto, memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios, cotizaciones, cronograma de obra de los recursos adicionales entre otros.



AP4-F10
Fecha: 10/09/2021
Versión: 6

TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 6881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 3 de 7



28 SEP 2021

RESOLUCIÓN



Que, en el ajuste presentado, no se está modificando la información que originó la presentación del proyecto de inversión ni sus soportes, se mantiene la necesidad del proyecto, no se cambia el problema central, las causas del problema, el objetivo general, los objetivos específicos, los productos, la localización ni la población objetivo; al contrario fortalecen el cumplimiento del objetivo, meta, indicadores y productos propuestos en el proyecto inicial aprobado en el OCAD MUNICIPAL, es decir que, con el ajuste propuesto, se mantiene la esencia del proyecto pues en ningún momento se ha modificado el objetivo y el alcance del proyecto, al contrario su ejecución robustece el funcionamiento del mismo, garantiza el cumplimiento del objetivo general y específicos del proyecto, pues brinda mayores condiciones de accesibilidad, seguridad, protección al usuario y a las instalaciones construidas, manteniéndose la población objetivo del proyecto y la localización del mismo.

Se incluyen actividades adicionales no previstas en la formulación inicial del proyecto, que garantizaran el adecuado funcionamiento, operación, seguridad del proyecto y una adecuada accesibilidad a todos los usuarios potenciales del proyecto.

16. Que el valor para el ajuste solicitado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, como entidad ejecutora del proyecto, es de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2,248,579,654.00), el cual se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Ejecución obras físicas	\$ 2,115,651,282.00
Ejecución servicios de interventoría	\$ 113,216,372.00
Ejecución servicios de supervisión	\$ 19,712,000.00
TOTAL	\$ 2,248,579,654.00

17. Que el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), establece en el numeral 8, los lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión, siendo necesario previo a su aprobación el Concepto de viabilidad al ajuste, por tanto, la Oficina Asesora de Planeación, solicito a la Secretaría de Obras Públicas mediante comunicación oficial 1150.192.12 de fecha 09 de agosto de 2021, la revisión del proyecto de ajuste y el respectivo Concepto de viabilidad.
18. Que mediante comunicación No. 1150.136.14 del 18 de agosto de 2021, la Secretaría de Obras Públicas del municipio emitió el CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD AJUSTE AL PROYECTO CÓDIGO BPIN: 2019005850050. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE. Que en el Concepto de Viabilidad, emitido por la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Yopal, indica que teniendo en cuenta la documentación soporte del trámite realizado, previamente revisada por los profesionales del banco de Programas y proyectos Municipal de la Oficina Asesora de Planeación, cumple lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, específicamente lo contemplado en el artículo 1.2.1.2.14., respecto a los ajustes a los proyectos de inversión y lo establecido en documento guía

YOPAL
CIUDAD SEGURA

TELÉFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5851
DIAGONAL 15 Nº 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 4 de 7

APZ/P/10,
Fecha: 10/08/2021
Versión: 8



RESOLUCIÓN



Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), hasta tanto la Comisión Rectora del SGR expida el o los actos administrativos que los adopte, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, en abril de 2021.

19. Que, la Oficina Asesora de Planeación Municipal, con base a la revisión documental realizada a la solicitud de ajuste del proyecto y en el Concepto Técnico de Viabilidad al ajuste del proyecto emitido por la Secretaría de Obras Públicas, suscribió el 1 de septiembre de 2021, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, según el artículo 1.2.1.2.14 del decreto 1821 de 2020, en concordancia con el numeral 8 y subsiguientes del documento de Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del Departamento Nacional de Planeación.
20. Que, con base en la viabilidad emitida por la Supervisión del proyecto, la carta de aceptación de los ajustes por parte del gerente de la EAAAY, el Concepto de viabilidad emitido por la Secretaría de Obras Públicas, el control posterior de viabilidad y la Certificación de Cumplimiento de Requisitos, realizado por la Oficina Asesora de Planeación municipal, el alcalde municipal suscribió la carta de aceptación de los ajustes propuestos, como entidad que realiza la asignación de recursos.
21. Que el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023", aprobado mediante el Acuerdo No. 008 del 30 de mayo de 2020, el cual contempla dentro el programa YOPAL GARANTIZA ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS CON CALIDAD, COBERTURA Y CONTINUIDAD, el cual se enfoca a la consolidación de Yopal como una ciudad sostenible en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico, solucionando problemas estructurales complejos en alcantarillados y acueductos urbanos y rurales, al igual que la gestión integral de los residuos sólidos del Municipio; ante este enfoque de impacto para el municipio, la compleja estructuración que tienen los respectivos proyectos y las gestiones para la búsqueda de apoyos consideramos que las acciones y proyectos que se enmarcan en este programa son de carácter estratégico, estableciendo como actividades representativas, las de construir, ampliar y optimizar el sistema de acueducto urbano y construir, ampliar y rehabilitar redes de alcantarillado sanitario y pluvial urbano.
22. Que mediante Acuerdo No. 009 de 2021, el Concejo Municipal aprobó la adición de los recursos al presupuesto de ingresos y gastos del municipio. De conformidad con la ejecución presupuestal Municipal, entregada por la Secretaría de Hacienda Municipal, existen recursos disponibles del proyecto CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL CÓDIGO SSEPI 2020850010016, proyecto a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, con los que se puede financiar la ejecución de las obras indicadas en la solicitud de ajuste, contándose a la fecha con la siguiente apropiación presupuestal:

ITEM	CODIGO DEL RUBRO	RC	FUENTE	VALOR
1.	2.3.2.02.02.005.02.02	1.1.02.01.006.64.01	CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO- GENERADORES DE ENERGÍA CONVENCIONAL	702,449,831.00
2.	2.3.2.02.02.005.02.03.03	1.2.10.02.01.027	SUPERÁVIT. FISCAL TERMO YOPAL	1,546,129,823.00
TOTAL				2,248,579,654.00

28 SEP 2021



AP4-F10
Fecha: 10/09/2021
Versión: 6

TELÉFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 8881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 860001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 5 de 7



6

RESOLUCIÓN



23. Que, la Oficina Asesora de Planeación Municipal, dependencia con el rol de aprobación de ajustes, debe proceder a realizar el registro de la decisión del proyecto de ajuste aprobado para la asignación de recursos propios del Municipio, al proyecto CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, de forma que se termine el proyecto de inversión mencionado.
24. Que, por las anteriores razones se ordenará a la Secretaría de Hacienda Municipal de Yopal proceder a realizar la respectiva transferencia de recursos necesarios para la terminación de las actividades faltantes del proyecto BPIN: 2019005850050. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

Con base en las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Yopal, transferir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. ESP, con NIT:844.000.755-4, la suma de: **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.248.579.654) MCTE**, en cumplimiento de la aprobación del ajuste que asignó los recursos adicionales al proyecto código BPIN: 2019005850050. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el anterior pago se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. TRD No. 1200.170.2021-2491 del 23 de septiembre de 2021, correspondiente al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Yopal de la actual vigencia 2021 y de acuerdo a la siguiente imputación presupuestal:

ITEM	CODIGO DEL RUBRO	RC	FUENTE	VALOR
1.	2.3.2.02.02.005.02.02	1.1.02.01.005.64.01	CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO - GENERADORES DE ENERGÍA CONVENCIONAL	702,449,831.00
2.	2.3.2.02.02.005.02.03.03	1.2.10.02.01.027	SUPERÁVIT. FISCAL TERMO YOPAL	1,546,129,823.00
TOTAL				2,248,579,654.00

ARTICULO TERCERO: Disponer que la destinación de los recursos transferidos por la Alcaldía Municipal de Yopal a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. ESP con NIT:844.000.755-4, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.248.579.654) MCTE**, serán para la terminación de las actividades requeridas para la terminación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO



RESOLUCIÓN



SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", con código BPIN 2019005850050, acorde a la solicitud de recursos realizada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, como entidad ejecutora del proyecto.

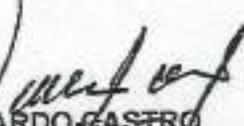
ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE ESP, para la respectiva incorporación al presupuesto 2021.

ARTICULO QUINTO. Para fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

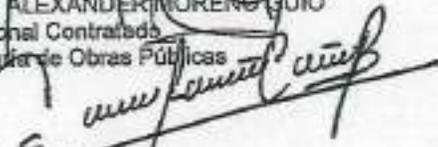
Dada en Yopal, Casanare a los, **28 SEP 2021**


LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipio de Yopal.


Elaboró: RODOLFO RAMIREZ MONTAÑA
Cargo: Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas


Revisó: FREDY ALEXANDER MORENO GUIO
Cargo: Profesional Contratado
Secretaría de Obras Públicas


Revisó: JUAN CARLOS MEDINA PEREZ
Cargo: Prof. Universitario - Sec. Privada


Aprobó: CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES
Cargo: Secretario de Obras Públicas Municipales


Aprobó: SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA
Cargo: Jefe Oficina Asesora Planeación


Aprobó: MAURICIO MORENO PEREZ
Cargo: Secretario de Hacienda Municipal


Aprobó: JOHN KENNEDY WILCHEZ CARREÑO
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica


YOPAL
CIUDAD SEGURA

AP4-F10
Fecha: 10/09/2021
Versión: 6

TELEFONOS CELULAR: 322 726 1116 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 7 de 7





PROCESO GESTIÓN FINANCIERA COMPROMISO / REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1200.170.2021 - 1738
MUNICIPIO YOPAL.
NIT. 891.855.017-7



No CONSECUTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL:	21 - 1738	Fecha REGISTRO PRESUPUESTAL:	29/09/2021
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. - E.S.P		NINGO	844000755

CONDICIÓN:	VA	Vigencia actual	21 2495	TRANSFERENCIAS	RESCOLUCION DE DESPACHO	FECHA No:	1600.202.450.2021
No SOPORTE ADICIONAL:	450	CLASIF. CATEGORICA No	5	TRANSFERENCIAS	ACTO ADMINISTRATIVO	No Cuenta Gasto	
FECHA No SOPORTE ADICIONAL:	28/09/2021	PLAZO DE CONTRATO:	meses: 001	DIAES:	000		
DEPENDENCIA OIQP:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						
OBJETO:	ADICION DE RECURSOS CON FUENTES DE FINANCIACION DIFERENTE DEL SGR AL PROYECTO BRIN: 2018008890950. CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRETA 40 SECTOR NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE						

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2021 Así:

PRESUPUESTO									
ALÍNEA PRESUPUESTAL	NOMENCLATURA DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	CICLO ANUAL	MFIN	EC	ICUN	VALOR		
2.3.2.02.02.005.02.02	CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO - GENERADORES DE ENERGIA CONVENCIONAL	11.02.01.005.84.01	2020866010018			402.448.357,00		
2.3.2.02.02.006.02.03.03	CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	SUPERAVI FISCAL TERMO YOPAL	12.10.02.01.027	2020850010018			1.845.129.823,00		
Total:							2.248.579.654,00		

Nancy García Castro
Elaborado por:

GLORIA LUCIA RIVERA GÓMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATADO

24031501
54230201



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

TRD No. 1200.170.2021 * 2495
 MUNICIPIO DE YOPAL
 NIT. 981.855.017-7



NO CONSECUTIVO: 21 - 2495	FECHA DE CERTIFICADO: 23/08/2021	FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2021
CONDICION: VA Vigencia Actual	NOSECUENTIVO: 0001	
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	ESTUDIOS (PREVIOS): N/A	
OBJETIVO: ADICION DE RECURSOS CON FUENTES DE FINANCIACION DIFERENTE DEL SGR AL PROYECTO BPN: 2018000000000 CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE		

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2021 Así:

PRESUPUESTO		RESERVA CONVENIO		BPN		IC QUIN		VALOR	
CODIGO RUBRO	DESCRIPCION	1.1.02.01.005.04	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO - GENERADORES DE ENERGIA CONVENCIONAL	2020850010016					
2.3.2.02.02.005.02.02	CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	01							402.449.831,00
2.3.2.02.02.005.02.03.03	CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	1.2.10.02.01.027	SUPERAVIT FISCAL TERMO YOPAL	2020850010016					1.840.129.823,00
Total:									2.248.578.654,00

YERMAN *[Signature]* MA PUNTES

[Signature]
 Mauricio Moreno Pérez
 Secretario de Hacienda

[Signature]
 GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATO



Univervo Guafra, Sistema Univervo - V.2.1.1.1 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
ALCALDÍA MUNICIPAL
8918550177



RADICACIÓN DE CUENTAS

No. 1811

Fecha: 29 de septiembre de 2021

No. Radicado: 1811

Centro de costo: ALCALDIA

No. Identificación	Nombre	Telefono							
844000755	EMPRESA DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E.-E.S.P								
Correo	Dirección	Municipio							
	ALCALDIA	YOPAL							
Elaborado por: RUBY YANEDH CASTILLO LOPEZ									
Designado para revisión: CLARA JIMENA URREA.									
Contrato	Vigencia	Tipo Vigencia	CDP	RP	Clase	Tipo	Valor CDP	Valor RP	Saldo
450	2021	Vigencia Actual	21 2495	21 1738	RESOLUCI TRANS	\$ 2.248.579.	\$ 2.248.579.	\$ 2.248.579.8	

COMUNICACIÓN OFICIAL



1000.136.14

Yopal, Casanare. Septiembre 27 de 2021.

Doctora

SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA

JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION.

Municipio de Yopal.

Yopal, Casanare

REFERENCIA: PROYECTO BPIN: 2019005850050. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

ASUNTO: APROBACION DE AJUSTE. POR AUMENTO DE VALOR CON FUENTES DE FINANCIACIÓN DIFERENTE DEL SGR.

Cordial saludo, Doctora Sonia

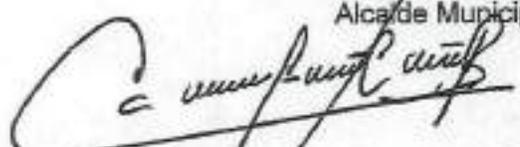
En mi calidad de representante legal del Municipio de Yopal, entidad territorial que realizará la asignación de recursos y cofinanciará la terminación de las actividades del proyecto de inversión BPIN: 2019005850050, denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, me permito aprobar el ajuste del proyecto actualmente en ejecución, al cual se realizará adición de recursos respecto del valor inicialmente aprobado.

De igual manera, me permito ratificar que se asignarán los recursos necesarios para la terminación del proyecto, acorde a la solicitud presentada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, como entidad ejecutora .

Atentamente



LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipio de Yopal.


Aprobó: **CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES**
Secretario de Obras Públicas. Municipio de Yopal.


Elaboró: **RODOLFO RAMIREZ MONTAÑA**
Profesional Universitario. Secretaría de Obras Públicas.



TELÉFONOS CELULAR: 322 728 1115 - 322 723 6881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: comunicacion@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 1

AP4-F09
Fecha: 10/08/2021
Versión: 6



COMUNICACIÓN OFICIAL



1150.192.1

ALCALDÍA DE YOPAL
2021314687
Fecha 2021-09-17 10:07:17

Yopal, 17 de septiembre de 2021

Rdo

Doctor
MAURICIO MORENO PEREZ - SECRETARIO DE HACIENDA
SECRETARIO DE DESPACHO
1200 - SECRETARÍA DE HACIENDA
DIAGONAL 15 N 15 -21
Código Postal 850001
Yopal, Casanare

17 SEP 2021

HORA: 10:40
RECIBE: *Yopal*

ASUNTO ASUNTO: SOLICITUD DE CDP ADICIÓN DE RECURSOS CON FUENTES DE FINANCIACIÓN DIFERENTE DEL SGR.

REFERENCIA: PROYECTO BPIN: 2019005850050. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

Cordial saludo, Doctor Mauricio:

Como es de su conocimiento, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, como entidad ejecutora del proyecto identificado con código BPIN 2019005850050, denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, ha solicitado al Municipio de Yopal, recursos adicionales para la terminación del proyecto.

Que el proyecto de ajuste para la adición de los recursos con recursos propios (fuentes de financiación diferente del SGR), ya fue aprobado, acorde a la viabilidad emitida por la Supervisión de la EAAAY del proyecto, el CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD AJUSTE AL PROYECTO, emitido por la Secretaría de Obras Públicas y la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, emitido por la Oficina Asesora de Planeación municipal.

De conformidad con la ejecución presupuestal Municipal, entregada por la Secretaría de Hacienda Municipal, existen recursos disponibles del proyecto CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL. CÓDIGO SSEPI 2020850010016, proyecto a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, con los que se puede financiar la ejecución de las obras indicadas en la solicitud de ajuste.

AP4-F09
Fecha: 10/09/2021
Versión: 6



TELÉFONOS CELULAR: 322 725 1115 - 322 723 6881
DIAGONAL 16 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: comunicaciones@yopal-casanare.gov.co



Handwritten signature

COMUNICACIÓN OFICIAL



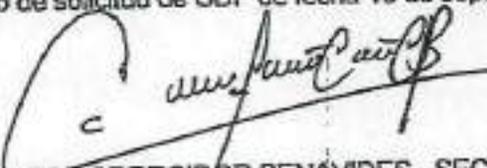
Que estos recursos disponibles a cargo de la Secretaría de Obras Públicas en el proyecto mencionado, corresponden a los recursos provenientes del sector eléctrico según el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, los cuales de acuerdo al citado artículo indica claramente *Estos recursos solo podrán ser utilizados por municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.*

Que la administración municipal, ha determinado el uso de estos recursos, con base a la naturaleza inicial del proyecto, el cual corresponde al sector de Vivienda, Ciudad y Territorio; como un proyecto de inversión encaminado a garantizar la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en el área urbana, y la ejecución de obras complementarias. Adicionalmente la Ley antes mencionada no restringe el uso de estos recursos en otros proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo.

Adjunto formato de solicitud de CDP de fecha 16 de septiembre de 2021.

Cordialmente.




CARLOS ANDRÉS CORREGIDOR BENAVIDES - SECRETARIO DE OBRAS
Secretario De Despacho, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Anexos: Lo indicado.

Copia a: Sonia Sidney Ruiz Garcia - Jefe De Oficina Asesora De Planeacion

Elaboró: Rodolfo Ramírez Montaña 
Cargo: Profesional Universitario 03, 1150 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Revisó: Nancy Lizeth Rodríguez Acosta
Cargo: Profesional Universitario 02, 1150 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS





CERTIFICACIÓN

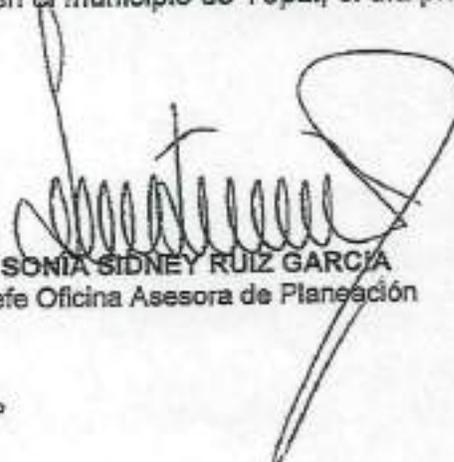
1002.193

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

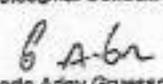
CERTIFICA:

Que realizada la revisión documental a la solicitud de ajuste al proyecto de inversión denominado CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE con Código BPIN: 2019005850050; fundamentado en el CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD DE AJUSTE (en 11 folios) emitido por la Secretaría de Obras públicas de Yopal radicado con fecha del 24 de agosto de 2021 en la Oficina Asesora de Planeación, ésta Oficina emite certificación de CUMPLIMIENTO de requisitos, según artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 en concordancia con el numeral 8 y subsiguientes en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión.

Para constancia se firma en el municipio de Yopal, el día primero (01) del mes de septiembre de 2021.


SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Elaboró: José Dolores Arellano Duarte
Cargo: Profesional Contratado OAP


Revisó: Gilberto Arley Guesso
Cargo: Profesional Contratado

Nota: La revisión efectuada a los documentos suministrados y a las observaciones emitidas son de carácter meramente metodológico y conceptual, y no exime al personal vinculado al proyecto de sus obligaciones contractuales de interventoría y/o supervisión, dado que los revisores por parte del Banco de Programas y Proyectos Municipal de la Oficina Asesora de Planeación, no participaron en las investigaciones de campo, laboratorio, oficina, todos los resultados obtenidos así como los análisis y recomendaciones que de ellos se derivan, son de plena responsabilidad de las firmas que elaboraron y presentaron los documentos.

YOPAL
CIUDAD SEGURA

AP4-F13
Fecha 10/09/2021
Versión: 8

TELÉFONOS CELULAR: 322 728 1116 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 660001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 1 de 1



COMUNICACIÓN OFICIAL



1150.136.14
Yopal, agosto 30 de 2021.

Doctora
SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipio de Yopal.
Diagonal 15 No. 15-21 Palacio Municipal
Código Postal: 850001
Yopal, Casanare

ALCALDÍA DE YOPAL	
SEC. DE PLANEACIÓN	
RECIBIDO	
Fecha:	31/08/2021
Hora:	8:14 pm
Recibe:	Freddy Lozano

ASUNTO: CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD AJUSTE AL PROYECTO CÓDIGO BPIN: 2019005850050. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

Cordial saludo, Doctora Sonia.

La Secretaría de Obras Públicas, dando respuesta oportuna a las comunicaciones oficiales 2021313232 del 27 de agosto de 2021, y 1150.192.12 de fecha 09 de agosto de 2021, respecto a la solicitud de concepto técnico del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE**, se permite comunicar lo siguiente:

El proyecto mencionado fue remitido al ingeniero Rodolfo Ramírez Montaña, profesional de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, para efectuar la revisión documental de la información y anexos en el documento técnico entregado en medio físico para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y lo establecido en el documento guía orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), hasta tanto la Comisión Rectora del SGR expida el o los actos administrativos que los adopte, emitida por el Departamento Nacional de Planeación.

INFORMACION DEL PROYECTO.

Nombre del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.**

Código BPIN: 2019005850050.

Sector: Agua Potable y Saneamiento Básico. AC-45 Vivienda, Ciudad y Territorio.

Aprobado: Acta No. 11, en sesión de OCAD Municipal de Yopal del 31 de diciembre 2019.

Entidad Ejecutora: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E – E.S.P.



COMUNICACIÓN OFICIAL



Valor aprobado: DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.435.941.988,00), el cual se distribuye de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR APROBADO OCAD	VALOR DETALLADO
PRESUPUESTO PROYECTO	\$12,435,941,988.00	
EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA		- \$ 11,787,200,924.00
INTERVENTORIA		\$ 624,101,064.00
APOYO A LA SUPERVISIÓN		\$ 24,640,000.00
TOTAL	\$12,435,941,988.00	\$ 12,435,941,988.00

El objetivo del proyecto consiste principalmente en la consolidación del saneamiento básico del sector, mediante la ampliación y consolidación de las redes de acueducto, alcantarillado sanitario, pluvial y como actividades complementarias se incluyó la pavimentación de las vías para garantizar un correcto funcionamiento del sistema pluvial construido, y se incluyeron los componentes de alumbrado eléctrico, señalización vial y consolidación de urbanismo (andenes y zonas verdes laterales).

REVISION DOCUMENTAL

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, como entidad ejecutora del proyecto de inversión de la referencia, radicado en la Oficina Asesora de Planeación Municipal mediante oficio 810.16.01.21502.21 de fecha 22 de julio de 2021 y radicada el 27 de julio de 2021, mediante la cual presenta al Municipio de Yopal, la solicitud de ajuste que pretende incrementar el valor de los recursos del proyecto; recursos que son requeridos para la terminación del proyecto y se adicionarán a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), mediante la asignación de recursos propios. Que la información radicada corresponde al soporte válido para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos, que permitan soportar el concepto técnico de viabilidad a emitir en el presente documento.

Que en el numeral 8.3 de la guía orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), relaciona los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajustes, por tanto, se procede inicialmente a su verificación y pertinente.

No.	DOCUMENTO	CUMPLE	OBSERVACION
1	Carta de solicitud dirigida a la instancia encargada de registrar el ajuste, firmada por el representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, según aplique, en la cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste, especificando detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados.	SI	Se anexa comunicación oficial 810.16.01.21502.21 de fecha 22 de julio de 2021 y radicada el 27 de julio de 2021 ante la Oficina Asesora de Planeación en dos (2) folios. Se anexa comunicación oficial 810.16.01.21499.21 de fecha 22 de julio de 2021, dirigida al Doctor Luis Eduardo Castro, como alcalde del municipio de Yopal, realizando formalmente la solicitud de ajuste y se indican las razones técnicas financieras y jurídicas que sustentan la

COMUNICACIÓN OFICIAL



			necesidad y pertinencia del ajuste en veintitrés (23) folios.
1.1	Certificado de viabilidad del ajuste suscrito por la supervisión designada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, como entidad ejecutora del proyecto	SI	certificado de viabilidad del ajuste No. 810.10.00.3565.21 del 22 de julio de 2021, suscrito por la ingeniera Yudy Aicela Fernández, en calidad de directora técnica y supervisora designada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, en dos (2) folios.
1.2	Informe técnico de la supervisión designada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, como entidad ejecutora del proyecto	SI	Informe técnico de la supervisión comunicación oficial 810.16.01,21500.21 de fecha 22 de julio de 2021 suscrito por la ingeniera Yudy Aicela Fernández, en calidad de directora técnica y supervisora designada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, en cincuenta y un (51) folios.
1.3	Certificación de las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.	SI	Se presenta la respectiva certificación suscrita el representante legal y los profesionales de SICAL SAS como interventoría contratada por la EAAAY, en dieciocho (18) folios. En esta certificación se presentan y sustentan las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia de los recursos solicitados y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado
1.4	Informe de Interventoría como soporte técnico del ajuste solicitado.	SI	Se presenta informe de interventoría, suscrito por el representante legal de SICAL SAS como interventoría contratada por la EAAAY, en ochenta (80) folios. En este informe se incluye el diagnóstico del estado actual de la obra, la justificación de las modificaciones y ajustes técnicos realizados en el desarrollo del proyecto y en la ejecución de la obra y las causales de la solicitud de recursos adicionales al proyecto. Se relacionan las actividades que requieren recursos para la terminación del proyecto y su respectiva justificación. Incluye la la necesidad de los recursos para los



			servicios de interventoría y la justificación de sus costos.
1.5	Presupuesto de la solicitud del ajuste	SI	Se presenta presupuesto resumen de los recursos adicionales requeridos, el presupuesto adicional para obra, interventoría y supervisión debidamente firmado. Se anexa memorial de responsabilidad de los profesionales de obra e interventoría y los respectivos documentos, que acreditan la idoneidad de dichos profesionales.
1.5.1	Memorias de cálculo de las cantidades de obra a ejecutar	SI	Se presenta como anexo al informe de interventoría las memorias de cálculos de las diferentes actividades a ejecutar con los recursos adicionales solicitados. Se anexa memorial de responsabilidad de los profesionales de obra e interventoría y los respectivos documentos, que acreditan la idoneidad de dichos profesionales.
1.5.2	Análisis de precios unitarios	SI	Se presenta como anexo al informe de interventoría, la relación de las actividades a ejecutar, y se anexa la justificación de los ítems no previstos, con los respectivos análisis de precios unitarios.
1.6.	Planos como soporte técnico de la solicitud del ajuste	SI	Se presenta cuatro (4) planos de redes eléctricas, un (1) plano de pavimento y veintinueve (29) planos de urbanismo. Debidamente firmados por los profesionales y representante legal del contratista de obra y de la interventoría.
1.6.	Cronograma de ejecución y flujo de inversión de las actividades del ajuste solicitado	SI	Se presenta dos (2) planos con el cronograma de ejecución y flujo de inversión de las actividades del ajuste solicitado. Debidamente firmados por los profesionales y representante legal del contratista de obra y de la interventoría.
1.7	Especificaciones técnicas	SI	Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar corresponden en su mayoría a actividades inicialmente formuladas en el proyecto aprobado, la interventoría certificó que se cuentan con las especificaciones



COMUNICACIÓN OFICIAL



			técnicas necesarias en el proyecto inicial y se incluyen las especificaciones de las actividades adicionales no previstas.
2	Documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por este, el cual debe estar en concordancia con la información reportada en el aplicativo Gesproy SGR.	SI	Se anexa balance económico del contrato de obra en seis (6) follos. Se presente balance financiero y de ejecución de la obra en seis (6) follos. Documentos debidamente firmados por el contratista de obra, interventoría y supervisión designada de la EAAAY EICE ESP. Se anexa en un (1) pliego, el resumen de trazabilidad financiera del contrato de obra.
3	Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión	NO APLICA	Teniendo en cuenta que la solicitud de ajuste está en fase de revisión, este documento se generará una vez se emita el concepto técnico de viabilidad

Con base a la verificación realizada, así como en los conceptos de viabilidad emitidos por la supervisión designada de la EAAAY, la certificación de las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste emitida por SICAL SAS como interventoría contratada por la EAAAY E.I.C.E - E.S.P, y ratificadas en la carta de presentación suscrita por el gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, como entidad ejecutora del proyecto se determina que la solicitud de ajuste cuenta con los soportes técnicos establecidos en el numeral 8.3 de la guía orientaciones transitorias.

VERIFICACION DE VARIABLES A MODIFICAR.

El Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.2,14 determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente sus actividades y su alcance.

Se consideren ajustes a las modificaciones que se realizan sobre los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos, siempre que no cuenten con acto administrativo de cierre, por tanto, acorde a la información relacionada en el informe técnico de supervisión, suscrito por la ingeniera Yudy Aicela Fernández, en calidad de Directora Técnica y supervisora designada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, el proyecto se encuentra vigente y en ejecución. Así mismo indica la supervisión e interventoría de la EAAAY, que el adicional en recursos económicos no afecta al proyecto en sus términos iniciales de su viabilidad y aprobación, ni modifica el objeto o altera sustancialmente el alcance del proyecto.

De igual manera, en el certificado de viabilidad del ajuste solicitado emitido con No. 810.10.00.3565.21 del 22 de julio de 2021, suscrito por la ingeniera Yudy Aicela Fernández, en calidad de directora técnica y supervisora designada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P indica lo siguiente:

COMUNICACIÓN OFICIAL



Que se presentó Informe de Interventoría en el que se presentan y sustentan las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia de los recursos solicitados y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado. Así mismo se incluye el diagnóstico del estado actual de la obra, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto, memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios, cotizaciones, cronograma de obra de los recursos adicionales entre otros.

Que el supervisor designado, luego de efectuar la revisión de los aspectos y componentes técnicos del proyecto de la referencia entregados por el Contratista de Obra y el interventor Contratado, establece que la solicitud de recursos adicionales para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, se ajusta a las necesidades en obra para la terminación que permita el adecuado funcionamiento del proyecto.

Que, en el ajuste presentado, no se está modificando la información que originó la presentación del proyecto de inversión ni sus soportes, se mantiene la necesidad del proyecto, no se cambia el problema central, las causas del problema, el objetivo general, los objetivos específicos, los productos, la localización ni la población objetivo; al contrario fortalecen el cumplimiento del objetivo, meta, indicadores y productos propuestos en el proyecto inicial aprobado en el OCAD MUNICIPAL, es decir que, con el ajuste propuesto, se mantiene la esencia del proyecto pues en ningún momento se ha modificado el objetivo y el alcance del proyecto, al contrario su ejecución robustece el funcionamiento del mismo, garantiza el cumplimiento del objetivo general y específicos del proyecto, pues brinda mayores condiciones de accesibilidad, seguridad, protección al usuario y a las instalaciones construidas, manteniéndose la población objetivo del proyecto y la localización del mismo.

Se incluyen actividades adicionales no previstas en la formulación inicial del proyecto, que garantizarán el adecuado funcionamiento, operación, seguridad del proyecto y una adecuada accesibilidad a todos los usuarios potenciales del proyecto.

Con base a lo certificado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P como entidad ejecutora del proyecto, a través de la supervisión designada y relacionado en el informe de interventoría presentado por SICAL SAS, se cumple lo establecido en la Tabla 8 -1 de la guía orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), denominada Variables susceptibles de modificación después de que un proyecto de inversión es viable,

VARIABLE		MODIFICACION	CUMPLE
Marco de referencia del proyecto	Problema central	No se modifica	SI
	Causas del problema	No se modifica	SI
	Objetivo general	No se modifica	SI
	Objetivos específicos	No se modifica	SI
	Población (beneficiarios)	Objetivo No se modifica	SI
	Productos	No se modifica	SI
	Localización de la alternativa de solución	No se modifica	SI
Actividades y costos	Costo de las actividades existentes	Aumento	SI

YOPAL
CIUDAD SEGURA

TELÉFONOS CELULARES: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 800001
www.yopal-casanare.gov.co Email: casanare@yopal-casanare.gov.co
Página 6 de 11



COMUNICACIÓN OFICIAL



VARIABLE		MODIFICACION	CUMPLE
	Actividades nuevas	Inclusión de nuevas actividades	SI
	Años definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Aumento por la inclusión de nuevas actividades	SI
Valor total del proyecto		Aumento en un 18.08 %	SI
Metas e indicadores de producto	Indicador principal de producto	No se modifica	SI
	Indicador secundario de producto	No se modifica	SI
	Meta de producto	No se modifica	SI
	Meta de indicadores de productos principales y secundarios	No se modifica	SI
Fuentes de financiación del proyecto aprobado	Diferentes a SGR	Adición en un 18.08 % Inclusión de una nueva fuente diferente a SGR cuando el proyecto requiera adición de recursos	SI
Ejecutor o instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.	Cambio tanto de entidad ejecutora designada como de instancia ejecutora designada para adelantar la contratación de la interventoría.	NO APLICA	SI

Con base a la verificación realizada, así como en los conceptos de viabilidad emitidos por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P como entidad ejecutora del proyecto, a través de la supervisión designada y la certificación de las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste emitida por SICAL SAS como interventoría contratada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. como entidad ejecutora del proyecto, se determina que la solicitud de ajuste cumple con las variables susceptibles de modificación en la tabla 8-1 de la guía orientaciones transitorias.

VERIFICACION ECONOMICA

Según se relaciona en el informe soporte presentado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P como entidad ejecutora del proyecto; SICAL SAS, como interventoría contratada y la supervisión designada de la EAAAY EICE ESP, indican que en la ejecución del proyecto se presentaron ajustes a los diseños, lo que obligo a realizar una redistribución de cantidades y costos entre ellas, aumentando en algunos casos el costo de algunas actividades y por ende el valor total del proyecto. Que, de acuerdo al orden lógico de ejecución de las actividades a ejecutar, y la necesidad de incluir actividades adicionales no previstas en la formulación inicial del proyecto, que garantizaran el adecuado funcionamiento, operación, seguridad del proyecto y una adecuada accesibilidad a todos los usuarios potenciales del proyecto, se requiere la adición de recursos adicionales para la terminación de las obras inicialmente previstas.

Esta necesidad de recursos adicionales, obligó a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, como entidad ejecutora del proyecto, a realizar acciones administrativas como



COMUNICACIÓN OFICIAL



actas de modificación y la presentación de un ajuste informado ante el SUIF, por la redistribución de cantidades, que permitan la terminación adecuada de las obras cumpliendo con las metas, productos e indicadores del proyecto, por tanto, es necesario la adición de recursos, y el presente trámite del ajuste del proyecto, para la asignación de los recursos faltantes.

El valor para el ajuste solicitado es de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2,248,579,654.00)**, el cual se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Ejecución obras físicas	\$ 2,115,651,282.00
Ejecución servicios de interventoría	\$ 113,216,372.00
Ejecución servicios de supervisión	\$ 19,712,000.00
TOTAL	\$ 2,248,579,654.00

Con base al valor inicial del proyecto aprobado en OCAD municipal en el año 2019, el valor de los recursos adicionales requeridos en el presente proyecto de ajuste, corresponde un porcentaje de **DIECIOCHO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO (18.08%)**; cumpliendo con los cambios que se pueden dar en la variable correspondiente a fuentes de financiación del proyecto aprobado con fuente diferentes a SGR, el cual establece que el porcentaje de Adición de recursos es hasta el 50% respecto del valor total inicial aprobado del proyecto de inversión.

Que en informe de interventoría soporte de la solicitud de ajuste, se relaciona el anexo técnico denominado **BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA**, en el cual se indica claramente el total de las actividades requeridas para la terminación del proyecto, de las cuales se extrae las actividades que requieren recursos adicionales, en la que se observa que un grupo de actividades incluidas en la solicitud de ajuste son actividades no previstas, dentro de las cuales se pueden ejecutar con ítems de obra existentes o previamente aprobados.

Que, **SICAL SAS** como interventoría contratada para el seguimiento y control del proyecto, y la Supervisión de la **EAAAY** como entidad ejecutora del proyecto, certifican que una vez revisados y analizados los componentes de los análisis de precios unitarios de actividades no previstas remitidos por el contratista, en cuanto a la verificación y aprobación de obra en las cantidades de materiales, la calidad de los mismos, equipos, mano de obra y rendimientos se procedió a la revisión de que se mantuvieran las condiciones iniciales del contrato referente a costo de equipos, mano de obra, insumos contractuales, transporte y AIU; igualmente certifican que se revisó que los costos no contractuales en cuanto a equipos, mano de obra y material utilizado, son precios del mercado local; así como la estimación de los rendimientos establecidos para cada actividad.

De igual manera, se incluyen los costos de la Interventoría, dada la importancia para Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.L.C.E - E.S.P y el Municipio de Yopal, de mantener vigilado; controlada la ejecución del contrato de obra y por ende la inversión de los recursos del Municipio y garantizar la adecuada terminación del proyecto. Conforme a lo anterior, una vez realizado el cronograma de las obras para ejecutar y para el cumplimiento del Contrato de obra No. 0090 de 2020, el cual fue presentado por el contratista de obra, con visto bueno de la interventoría contratada y el supervisor designado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.L.C.E - E.S.P, se establece que se requiere un plazo adicional de cuatro (04) meses, garantizando de esta manera, un adecuado seguimiento a la obra contratada por la EAAAY, hasta la terminación y su liquidación.



COMUNICACIÓN OFICIAL



verificando de esta manera la correcta inversión de los recursos públicos y asegurar la calidad del objeto contratado. El valor de los servicios de interventoría, corresponden a los costos de personal y costos directos contractuales del contrato de consultoría N° 0093 de 2020.

De igual manera, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P ha determinado continuar con los servicios de un profesional de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría, por cuatro (04) meses adicionales que requiere la ejecución del proyecto, la liquidación de las obras, la interventoría, y realizar actividades para el cierre y el cargue de información en el sistema GESPROY.

Se aclara que la revisión de este componente, es netamente documental, verificando el cumplimiento de requisitos requeridos para la viabilización del ajuste presentado y por tanto es responsabilidad de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P como entidad ejecutora del proyecto, a través de SICAL SAS como interventoría contratada y de la Supervisión del proyecto, la verificación de los costos, cálculo de cantidades por ejecutar en el proyecto.

No obstante, de acuerdo a la documentación presentada en la solicitud del proyecto de ajuste por parte de la EAAAY, el informe de interventoría, la certificación de razones técnicas, económicas y jurídicas emitida por la interventoría, y el informe de supervisión designada de la EAAAY EICE ESP, se determina la necesidad de asignación de recursos para la terminación del proyecto. La Secretaría de Obras Públicas del Municipio, con base a las consideraciones antes mencionadas, establece que la solicitud de recursos adicionales para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE**, se ajusta a las necesidades en obra para el cumplimiento de las metas físicas planteadas en el proyecto inicial y lograr la adecuada terminación de las obras que permitirán su puesta en funcionamiento acorde a lo establecido en el proyecto.

CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD.

La Tabla 8 -1 del documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) del Departamento Nacional de Planeación, denominada Preguntas orientadoras para quien expide el concepto de viabilidad al ajuste, relaciona las siguientes variables a verificar en la documentación y soportes entregados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, como entidad ejecutora.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
2	¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
3	¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

Que claramente se indicó por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P como entidad ejecutora del proyecto, a través de la interventoría y supervisión del proyecto, que en el ajuste presentado, no se está modificando la información que originó la presentación del proyecto de inversión ni sus soportes, se mantiene la necesidad del proyecto, no se cambia el problema central, las

YOPAL
CIUDAD SEGURA



27



causas del problema, el objetivo general, los objetivos específicos, los productos, la localización ni la población objetivo; al contrario fortalecen el cumplimiento del objetivo, meta, indicadores y productos propuestos en el proyecto inicial aprobado en el OCAD MUNICIPAL, es decir que, con el ajuste propuesto, se mantiene la esencia del proyecto pues en ningún momento se ha modificado el objetivo y el alcance del proyecto, al contrario su ejecución robustece el funcionamiento del mismo, garantiza el cumplimiento del objetivo general y específicos del proyecto, pues brinda mayores condiciones de accesibilidad, seguridad, protección al usuario y a las instalaciones construidas, manteniéndose la población objetivo del proyecto y la localización del mismo.

Acorde a la documentación revisada, el proyecto tiene los soportes técnicos, legales, económicos y jurídicos necesarios para ejecutar las obras faltantes a cabalidad. Se aclara que la revisión efectuada a los documentos suministrados es de carácter conceptual, dado el corto tiempo asignado para la revisión y teniendo en cuenta que el profesional de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, no participo en la ejecución ni el seguimiento de las obras del proyecto, ni en la toma de decisiones para las modificaciones realizadas en obra. Así mismo no se cuentan con los programas de diseño adecuados que les permita verificar las recomendaciones de la interventoría y el diseñador en cuanto a las modificaciones planteadas en obra. La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yopal, deja la salvedad que los diseños y modificaciones de los pavimentos flexibles del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40, fueron realizados y aprobados por parte de la Interventoría, la Supervisión designada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Yopal y el consultor del proyecto Ingeniero Jhon F. Alfaro-Gutiérrez. Todos los resultados obtenidos, así como los análisis y recomendaciones que de ellos se derivan, son de plena responsabilidad de los profesionales que participaron en el desarrollo de los estudios, diseños, que suscribieron y presentaron los documentos técnicos.

Con base a la documentación radicada y la necesidad de la terminación de las obras, de forma que se cumpla el fin buscado con la contratación realizada y las obras se coloquen en funcionamiento, se suscita la viabilidad técnica al proyecto de ajuste que pretende incrementar el valor de los recursos de asignaciones directas provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), a través de recursos propios del Municipio de Yopal, al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", con código BPIN 2019005850050.

Que, teniendo en cuenta que la documentación soporte del trámite realizado previamente revisada por los profesionales del banco de Programas y proyectos Municipal de la Oficina Asesora de Planeación, cumple lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, específicamente lo contemplado en el artículo 1.2.1.2.14., respecto a los ajustes a los proyectos de inversión y lo establecido en documento guía Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), hasta tanto la Comisión Rectora del SGR expida el o los actos administrativos que los adopte, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, en enero de 2021; la Secretaría de Obras Públicas emite concepto técnico de viabilidad favorable.

Que acorde a la información radicada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, las obras a ejecutar con los recursos adicionales incluidas en la solicitud de ajuste, no modifica la viabilidad técnica otorgada por la Secretaría de Obras Públicas, mediante oficio 1150.21 de



COMUNICACIÓN OFICIAL



fecha 1 de febrero de 2019, suscrita por el ingeniero GUILLERMO ALBERTO PEREZ, como secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yopal. No obstante, es preciso indicar que las modificaciones planteadas al proyecto durante su ejecución no fueron consultadas con la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yopal. No obstante, en la documentación presentada se relaciona la información técnica, económica y jurídica soporte de las diferentes modificaciones de obra, así mismo se denota que ya existe un ajuste informado en el sistema SUIFP, respecto a la redistribución de cantidades de obra del proyecto.

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta que no participa ni ha sido consultado en la ejecución de las obras, no se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir el concepto técnico de viabilidad y que sean utilizados para la construcción de las obras faltantes y serán de responsabilidad exclusiva del interventor contratado y la supervisión designada, y por tanto deberán asistir y apoyar a la EAAAY EICE ESP, como entidad ejecutora del proyecto, con el apoyo técnico que se requiera para garantizar una adecuada ejecución y terminación de las obras..

Con base a las consideraciones antes mencionadas, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yopal, emite concepto técnico de viabilidad positivo, que permita continuar con el proceso de aprobación y registro de la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, acorde a la normatividad vigente del Sistema General de Regalías. Es importante resaltar que se debe suscribir la carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales del municipio de Yopal, como entidad que realiza la asignación de recursos y de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, como entidad ejecutora del proyecto.

Finalmente, es importante tener en cuenta que el presente concepto técnico de viabilidad positivo, emitido no exonera del acatamiento de los demás pasos y procedimientos que correspondan para la aprobación del ajuste presentado. Se debe tener en cuenta que el alcalde municipal debe suscribir la carta de aceptación de los ajustes propuestos, como representante legal del Municipio de Yopal, entidad territorial que cofinanciará el proyecto de inversión con recursos propios, en conjunto con el gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, como entidad ejecutora del proyecto. De igual manera, se deberá observar el cumplimiento de los requisitos legales, permisos requeridos, licencias y autorizaciones, en la ejecución de las obras adicionales planteadas en el ajuste del proyecto presentado y viabilizado.

Es preciso indicar que, en el proceso de revisión, se verificó la información del proyecto y por tanto se devuelve la información correspondiente en ocho (8) carpetas cuatro solapas, en las que se incluyen dos mil seiscientos ochenta y cuatro (2684) folios y ciento cuatro (104) planos.

Cordialmente

CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas
Municipio de Yopal.

Elaboró:
ING. RODOLFO RAMIREZ MONTAÑA
Profesional Universitario SOPY

Revisó:
DR. FREDY ALEXANDER MORENO GUIO
Profesional Contratado SOPY

YOPAL
CIUDAD SEGURA

TELÉFONOS-CELULAR: 322 728 1115 - 322 723 8881
DIAGONAL 15 N° 16-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 050001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactacion@yopal-casanare.gov.co



	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión: 05	

810.16.01.27525.21

Yopal, 01 de Septiembre de 2021

Doctora

SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA

Jefe Oficina Asesora de Planeación

seplaneacion@yopal-casanare.gov.co

Alcaldía Municipal de Yopal

Diagonal 15 N° 15-21

REFERENCIA: PROYECTO BPIN 2019005850050. CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE

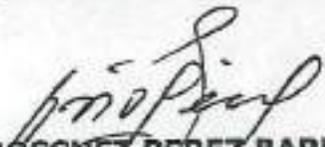
ASUNTO: ACEPTACION DE AJUSTE. ADICIÓN DE RECURSOS AL VALOR TOTAL INICIAL APROBADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE DEL SGR.

Cordial saludo, Respetada Doctora Sonia,

En mi calidad de representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, como entidad designada para la ejecución del proyecto de inversión BPIN: 2019005850050, denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, me permito certificar que acepto los ajustes al proyecto actualmente en ejecución, el cual presento para incrementar el valor de los recursos requeridos para la terminación del proyecto.

El valor para el ajuste aceptado, corresponde a DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2,248,579,654.00); recursos que serán asignados por recursos propios del Municipio de Yopal.

Dado en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, al primer (1) día del mes de septiembre de 2021.


JAIRO BOSSUET PEREZ BARRERA
 Gerente E.A.A.A.Y E.I.C.E - E.S.P
 Entidad ejecutora del proyecto

Vo. Bo: Yudy Alceta Fernández / Directora Técnica E.A.A.A.Y E.I.C.E - E.S.P
 Elaboró: Slayneth Niño Díaz / Profesional Oficina de Proyectos

Gestión Documental
 ORIGINAL: Solicitante
 COPIA 1: Serie Documental

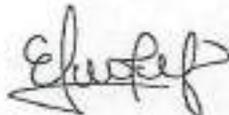
BANCO DE BOGOTA
NIT. 860.002.964-4

CERTIFICA:

Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL con Nit 844.000.755-4 está vinculado con el Banco de Bogotá en la sucursal 646 - Yopal con el siguiente producto:

Cuenta de Ahorros No.646761759 Denominada EAAAY PROYECTO BPIN 2019005850050 CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, con fecha de apertura del 29/09/2021, la cual se encuentra en estado Activa.

Se expide en Yopal, a los 29 días del mes de septiembre de 2021, con destino a quien interese.



ELCINED COLLAZOS PRIETO
Ejecutiva Banca Oficial Casanare

PAGO CON O SIN FLUJO DE EFECTIVO

No. 1200.65.2021 - 8262

MUNICIPIO YOPAL

NIT. 891.855.017-7



INFORMACION DEL PAGO

PAGO No:	21 - 8262	FECHA DEL PAGO:	29/09/2021	CONSTITUCION No:	21 6610
BENEFICIARIO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E -E.S.P				
VALOR A PAGAR:	2.248.579.654,00				
VALOR EN LETRAS:	DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS				

CONCEPTO: ADICION DE RECURSOS CON FUENTES DE FINANCIACION DIFERENTE DEL SGR AL PROYECTO BPIN: 2019005850050. CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE. 20 FOLIOS.

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.005.02.02	CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	1.1.02.01.006.04.01	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO GENERADOR	402.449.831,00
2.3.2.02.005.02.03.03	CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	1.2.10.02.01.027	SUPERAVT. FISCAL TERMO YOPAL	1.846.129.823,00
TOTAL PRESUPUESTO				2.248.579.654,00

CONTABILIDAD

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CENTRO DE COSTOS	NIT/CC	TERCERO	BASE	DÉBITO	CRÉDITO
1.1.10.06.09.33	Bogotá 855032025-6-663668-4 T	01 ALCALDIA	844000755	EMPRESA DE ACUED	0,00	0,00	2.248.579.654,00
2.4.03.15.01	Otras transferencias inversión	01 ALCALDIA	844000755	EMPRESA DE ACUED	0,00	402.449.831,00	0,00
5.4.23.02.01	Transferencias Para proyectos de i	01 ALCALDIA	844000755	EMPRESA DE ACUED	0,00	1.846.129.823,00	0,00
TOTAL A PAGAR:						2.248.579.654,00	

TRANSFERENCIA	TRANSF. ELECTRONICA
CUENTA BANCARIA:	
FECHA:	29/09/2021
VALOR A PAGAR:	\$ 2.248.579.654,00

FIRMA Y/O SELLO DEL BENEFICIARIO
NIT/CC:





DETALLE

Servicio Pagos - Nóminas, Provisiones y Cuentas	Tipo Producto Cuenta Ahorros	Nombre Producto Origen CAJ0005
No. Producto Todos	Fecha Inicial 2021/04/29	Fecha Final 2021/09/28
Estado TODOS		

Servicio	Pagos - Nóminas, Provisiones y Libranzas
Nombre Producto Origen	CAJ0005
Fecha	2021/09/29
Valor	\$2,248,579,894.00
No. Autorización	22040867
Estado	001
Usuario Crea	MARIA SILVIA LAVERDE
Código de Error	N/A
Descripción de Código de Error	N/A
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
No. Producto	*****8881
Fecha Pago	2021/09/29
Tipo de Identificación	MIT Persona Jurídica
No. Identificación	8948807504
Beneficiario	EMIT
Entidad Financiera	Banco de Bogotá
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	646761709
Tipo Pago	PROVISIONES
Referencia / No. Factura	OP8810
Información Adicional	N/A
Nombres y Apellidos	HELER EFRÉN FUENTES RIVERA
Fecha Autorización	2021/09/29 18:24:55
Acción	Aprobado

Usuario Aprueba/Rechaza

Nombres y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
HELER EFRÉN FUENTES RIVERA	2021/09/29 18:24:55	Aprobado

GESTION FINANCIERA CONSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

No. 1200.65.2021 - 6610
MUNICIPIO YOPAL
NIT. 891.855.017-7



No. CONSECUTIVO CONSTITUCIÓN OBLIGACIÓN: 21 - 6610	FECHA CONSTITUCIÓN OBLIGACIÓN: 28/09/2021
TERCERO/BENEFICIARIO: EMPRESA DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E.-E.S.P	NIT/CC: 844000755

CONDICIÓN: 5	VA: Vigencia actual	REGISTRO PRES. No: 21 1738	CERTIFICADO DISP. No: 21 2468
Mo SOPORTE: 456	TIPO: TRANSFERENCIAS	CLASE: RESOLUCION DE DESPACHO	POLIZA No: 1000.202.190.2021
ADICIONAL: 5	CATEGORIA RP: TRANSFERENCIAS	PLAZO DE CONTRATO: 901	ACTO ADMINISTRATIVO: CUENTA BANCARIA
FECHA DE SOPORTE: 28/09/2021	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	DIAS: 600	
DEPENDENCIA CDP:			
CONCEPTO: ADICION DE RECURSOS CON FUENTES DE FINANCIACION DIFERENTE DEL SGR AL PROYECTO BP7IN: 2019005850050. CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE. 20 FOLIOS.			

PRESUPUESTO			
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2.02.02.005.02.02	construcción, optimización y rehabilitación de sistemas de acu	1.1.02.01.005.04.01 contribución sector eléctrico - generadores e	402.449.631,00
2.3.2.02.02.005.02.03.03	construcción, optimización y rehabilitación de sistemas de acu	1.2.10.02.01.027 superavil. fiscal termo yopal	1.846.129.823,00
TOTAL PRESUPUESTO			2.248.579.654,00

CONTABILIDAD			
CUENTA	Subcuenta de la Cuenta	Centro de Costos	Detalle
2.4.03.15.01	Otros transferencias inversión	01 ALCALDIA	Empresa De Acueducto,alcantarillado
2.4.03.15.01	Otros transferencias inversión	01 ALCALDIA	Empresa De Acueducto,alcantarillado
5.4.23.02.01	Transferencias para proyectos de inversión	01 ALCALDIA	Empresa De Acueducto,alcantarillado
5.4.23.02.01	Transferencias para proyectos de inversión	01 ALCALDIA	Empresa De Acueducto,alcantarillado
SUMAS IGUALES			2.248.579.654,00

JIMENA URBES
Elaborado por:

HEILBER EFREN FUENTES REYES
TESORERO

MAURICIO MORENO PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA

JIMENA URBES
ELABORO

REVISOR: JIMENA URBES
PROFESOR UNIVERSITARIO

